CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDACO-CONV-ASOCI-0428-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO Y LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.426.680**, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO,** identificada con NIT No. **860.006.848-6** y por la otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fomeque, Cundinamarca, en su calidad de Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT **900.294.898-2**, nombrada mediante Resolución No. 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de junio de 2024, según consta en acta N° 0000462 del 04 de junio de 2024 quien en adelante se denominará **EL IDACO,** hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. **2.** Que el IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"* **3.** Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, el IDACO tiene entre sus funciones "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca."* **4.** Que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático. **5.** En el marco de la misión y funciones del IDACO, así como lo establecido en la línea *"Bien Gobernar",* se encuentra la Meta 323 por medio de la cual se proyecta ejecutar un programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de Cundinamarca, consolidando el programa *"Nueva Generación Comunal*", mediante el cual se fomenta la participación juvenil desde una perspectiva de liderazgo social, formación ciudadana y compromiso comunitario. **6.** Que esto entre otras responde a uno de los retos estructurales que enfrenta el Departamento en torno a consolidar una acción comunal contemporánea, frente a los desafíos de la sociedad actual, especialmente en lo que respecta a la integración generacional de sus liderazgos. La sostenibilidad y la continuidad de la acción comunal, entendida como una expresión organizada de la participación ciudadana, dependen en buena medida de que las nuevas generaciones se involucren activamente en procesos de liderazgo, apropiación del territorio y trabajo comunitario. **7.** Que en respuesta a esta necesidad, el IDACO creó el Club Nueva Generación Comunal, cuyo propósito fundamental es empoderar a jóvenes líderes para que se conviertan en agentes de cambio dentro de sus comunidades, esta iniciativa busca materializar oportunidades de aprendizaje, desarrollo personal y participación activa, al tiempo que promueve valores como la responsabilidad, la solidaridad y el orgullo por el territorio. **8.** Que el aprendizaje de un idioma extranjero constituye una herramienta esencial para el desarrollo integral de los jóvenes. El manejo de una segunda lengua mejora las oportunidades académicas y profesionales, al tiempo que estimula habilidades cognitivas superiores como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la adaptabilidad, la atención y la toma de decisiones. **9.** Que, en ese sentido, formar a jóvenes líderes comunales en el idioma chino representa una apuesta innovadora que posiciona a Cundinamarca como un territorio pionero en educación global para el desarrollo local. Estos jóvenes no solo adquirirán una competencia con alto valor en el mercado laboral, sino que podrán convertirse en referentes dentro de sus comunidades, multiplicadores de conocimiento, y articuladores de iniciativas locales con impacto internacional. Esto fortalece directamente la misión del

IDACO al consolidar nuevas generaciones de liderazgos con visión estratégica, preparados para enfrentar los desafíos contemporáneos de la gobernanza local, el emprendimiento juvenil y la transformación social desde la base. **10.** Que**,** en el ámbito de la acción comunal, esta formación cobra un sentido aún más relevante, esto teniendo en cuenta que los Organismos de Acción Comunal, en tanto estructuras de base social, necesitan líderes con capacidad de adaptación a escenarios cambiantes, con visión comparada, y con habilidades para conectar su comunidad con oportunidades externas. **11.** Que en este mundo globalizado, los territorios ya no compiten solo entre sí, sino que cooperan, se articulan y construyen redes de intercambio de saberes, productos y servicios. En ese escenario, formar líderes comunales bilingües o multilingües puede marcar una diferencia sustancial en el posicionamiento de sus comunidades, en su capacidad para acceder a becas, cooperación internacional, asesorías técnicas, plataformas de emprendimiento o modelos de innovación social inspirados en experiencias globales. **12.** Que por estas razones, el IDACO considera relevante la implementación del Curso de Chino Mandarín dirigido a 60 jóvenes del Club Nueva Generación Comunal, como una estrategia integral que responde a necesidades formativas, sociales y económicas identificadas en la población juvenil del Departamento. Esta iniciativa se desarrolla bajo un enfoque de pertinencia, equidad y sostenibilidad, promoviendo el desarrollo de competencias clave del siglo XXI, alineadas con los retos del desarrollo territorial, el fortalecimiento de la acción comunal y la promoción de liderazgos juveniles con alcance regional e internacional. **13.** Que en concordancia con lo expuesto y con el objetivo de implementar el Curso de Chino Mandarín, el IDACO adelantará un convenio de asociación con una Institución de Educación Superior (IES), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el propósito de asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que en el marco de su experiencia contribuya y aporte en la estructuración y ejecución del proyecto, que finalmente permitirá impartir las clases de Chino Mandarín a los jóvenes obteniendo las ventajas ya mencionadas para la comunidad.**14.** Que en virtud de este proceso, y en cumplimiento del principio de planeación y del deber de explorar el mercado, el IDACO realizó el día 04 de julio de 2025, a través de la Plataforma Secop II, evento de cotización. Si bien en respuesta a esta solicitud no se allegaron propuestas a través de la Plataforma, el IDACO recibió, cotización acompañada de una propuesta técnica a través del correo electrónico institucional por parte del Director Local Instituto Confucio Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, circunstancia que permitió, aunado a la consulta que se realizó a través del portal datos abiertos, conocer una oferta referencial del sector educativo, como se señala en el análisis de sector. **15.** Que posteriormente, en atención de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el día 16 de julio de 2025, el IDACO aperturó a través de la misma plataforma consulta pública para manifestación de interés con aporte en dinero, dirigida a las ESALES, con el fin de identificar posibles interesados en asociarse, dispuestos a cofinanciar el proyecto con un aporte económico no inferior al 30% del valor total del presupuesto. No obstante, dicha convocatoria no recibió manifestaciones de interés ni ofertas con aporte económico. **16.** Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el día 21 de julio el IDACO procedió a realizar un proceso competitivo No. **IDACO-CONV-ASOCI-002-2025**, garantizando así los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia y en general los principios de la actuación administrativa. En respuesta a esto, el día 24 de julio de 2025 se presentó la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.**17.** Que, con base en la documentación presentada por el interesado, el IDACO, el día 28 de julio de 2025, publicó el informe de evaluación correspondiente, en el cual se verificó que el único proponente cumplía con los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso. El análisis realizado fue integral y concluyó que la Universidad Jorge Tadeo Lozano cumplía de manera satisfactoria con cada uno de los criterios establecidos, demostrando así su idoneidad para asumir el desarrollo del objeto contractual. **18.** Que de conformidad con lo anterior, como resultado del proceso competitivo adelantado por el IDACO, la Universidad Jorge Tadeo Lozano resultó adjudicataria para la suscripción del convenio de asociación. Es importante destacar que, en coherencia con su misión institucional orientada al fomento del conocimiento, la innovación y la transformación social, la Universidad Jorge Tadeo Lozano ha consolidado su compromiso con la responsabilidad social universitaria y la proyección hacia las comunidades. A través de iniciativas enfocadas en la educación inclusiva, el desarrollo sostenible y la formación de líderes con conciencia ética, la Universidad ha demostrado una sólida trayectoria en procesos de articulación entre la academia y el entorno social. En este sentido, su participación en el desarrollo del chino mandarín dirigido a jóvenes del Club Nueva Generación Comunal constituye una

valiosa oportunidad para integrar el rigor académico con acciones de alto impacto social. Su propuesta se distinguió por su pertinencia, solidez metodológica y alineación con los objetivos planteados por el IDACO, razón por la cual fue seleccionada para la suscripción del convenio de asociación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **19.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de para la suscripción del convenio de asociación conforme al régimen especial del Decreto 092 de 2017. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institución de educación superior (IES), con el propósito de ofrecer formación virtual en idioma chino-mandarín a los jóvenes miembros del *«club de la nueva generación comunal»* **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO 1.** Desarrollar un programa de formación virtual en idioma chino-mandarín, dirigido a hasta 60 jóvenes miembros del *Club Nueva Generación Comunal* del departamento de Cundinamarca, que integre contenidos lingüísticos, fonéticos, gramaticales y culturales propios del nivel básico, mediante metodologías participativas y acompañamiento académico especializado. **2.** Fortalecer las competencias comunicativas, cognitivas e interculturales de los participantes, promoviendo el desarrollo de habilidades que amplíen sus oportunidades educativas y laborales, al tiempo que fortalezcan su rol como jóvenes líderes comunales con proyección nacional e internacional. **3.** Aportar a la formación de una nueva generación de jóvenes comprometidos con la acción comunal, dotándolos de herramientas globales como el aprendizaje del idioma chino-mandarín, que potencien su participación activa en escenarios de cooperación, innovación social y desarrollo territorial. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución del proyecto se deberá realizar en los términos y plazos establecidos para su desarrollo en el anexo técnico. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos. **2.** Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa, toda la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. **3.** Realizar seguimiento y acompañamiento de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio. **4.** Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva. **6.** Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO** 1. Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio. **2.** Entregar a la IES el listado oficial de estudiantes beneficiarios del curso, debidamente caracterizados. **3.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y pedagógico al desarrollo del curso, verificando el cumplimiento de las actividades y el avance en los compromisos adquiridos por la IES. **4.** Aprobar, a través de la supervisión del convenio, el plan de trabajo, cronograma, metodología de actividades y equipo docente propuesto por la IES. **5.** Canalizar las comunicaciones con los beneficiarios, facilitando la articulación entre la comunidad y la Institución de Educación Superior durante la ejecución del proceso formativo. **6.** Revisar y aprobar los informes técnicos y pedagógicos presentados por la IES, realizando observaciones y requerimientos cuando sea necesario para garantizar la calidad del proceso. **7.** Articular con los Organismos de Acción Comunal, la participación efectiva de los seleccionados en el curso. **8.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA IES** **1.** Presentar al IDACO, una vez suscrito el convenio, para aprobación por parte del supervisor, un informe técnico detallado que contenga las temáticas, metodologías, cronograma, horarios, criterios de evaluación y la asignación de docentes, adjuntando las respectivas hojas de vida que respalden la idoneidad del equipo formador, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada. Y en caso de ser necesario, realizar los ajustes solicitados por el

supervisor del convenio, para lo cual EL ASOCIADO contará con el término de cinco (5) días calendario adicional para los ajustes solicitados. La ficha aprobada deberá ser aplicada en todos los cursos sin modificación a menos de que sea solicitado por el supervisor del convenio **2.** Implementar un programa de formación continua en modalidad virtual, con una duración mínima de treinta (30) horas académicas, sobre la enseñanza del chino mandarín, dirigido a grupos de hasta 20 personas con un total de cobertura de sesenta (60) jóvenes. **3.** Mantener e implementar las condiciones presentadas en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del convenio.**4.** Utilizar la imagen del IDACO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **5.** Entregar al IDACO, un informe en el que se relacione el número total de estudiantes efectivamente inscritos en el curso. **6.** Desarrollar el programa de formación de acuerdo con el cronograma, la estructura y los capacitadores aprobados por el supervisor del convenio **7.** Los capacitadores deben contar con una conexión estable de internet para el correcto desarrollo de los encuentros sincrónicos (en vivo) que se realicen y manejar adecuadamente la plataforma en la cual se vayan a desarrollar las capacitaciones, así mismo debe garantizar que el servicio se preste en condiciones **8.** Entregar al IDACO y a los estudiantes beneficiarios los enlaces de acceso a la plataforma virtual o espacios digitales necesarios para el desarrollo del curso, incluyendo los recursos tecnológicos requeridos para las sesiones sincrónicas y asincrónicas. **9.** Disponer de elementos, materiales e insumos necesarios, así como de la infraestructura tecnológica para el desarrollo de las sesiones con condiciones de disponibilidad, rendimiento, capacidad, licenciamiento, seguridad, privacidad, accesibilidad y usabilidad. **10.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el IDACO. **11.** Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información técnica, administrativa o pedagógica requerida para la correcta ejecución del convenio. **12.** Aportar los recursos económicos y/o en especie de conformidad con lo indicado en su propuesta. **13.** Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución del convenio. **14.** Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución del convenio. **15.** Apoyar en la articulación con los estudiantes beneficiarios en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. **16.** Garantizar que la totalidad de las actividades formativas estén disponibles en plataforma virtual para su acceso durante el tiempo estipulado, incluyendo materiales, grabaciones, evaluaciones y retroalimentaciones. **17.** Presentar informes mensuales de seguimiento, así como un informe final consolidado, en los que se evidencie la asistencia, participación, avances y resultados del curso por parte de los beneficiarios. **18.** Expedir y entregar a los estudiantes beneficiarios del curso que hayan cumplido con los requisitos de asistencia, participación y evaluación establecidos, el respectivo certificado que acredite la aprobación y culminación satisfactoria del proceso formativo. **19.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **20.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA– VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio es por la suma de hasta: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($71.580.000) M/TE.**, equivalente al 100 % del costo total del proyecto. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. **I.** El IDACO realizará un aporte en dinero del 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($50.106.000) M/CTE.** Los aportes del IDACO se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. DIS**-2025000478 del 18 de julio de 2025 II.** La IES realizará un aporte en especie del 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.474.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1.** Al finalizar el presente convenio de asociación, en caso de existir rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica producto de los aportes efectuados por el IDACO, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al IDACO. **PARÁGRAFO 2.** El valor del convenio incluye tributos, costos directos e indirectos y demás expensas en que se deba incurrir para la ejecución del convenio, para el estudio y presentación de su propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS** El IDACO realizará un único desembolso de los aportes, en moneda legal corriente al ASOCIADO, una vez este realice entrega de informe de los

estudiantes efectivamente matriculados en el curso. **PARÁGRAFO:** Los cursos deberán ser aperturados con un mínimo de 15 y un máximo de 20 estudiantes. **CLÁUSULA NOVENA REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito **4**.- Interpretaciones sistemática por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** La **Universidad** no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **IDACO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice el **IDACO,** la cual será ejercida por el **Asesora de Gerencia** o por quien la Ordenadora del Gasto delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio**,** ni de ordenar pagos por actividades que no hacen parte del alcance del convenio, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la IES no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de

causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento del IDACO**,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al IDACO**,** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio de Asociación, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga **EL IDACO** con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido y acordado entre las partes que **EL IDACO** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado **LA UNIVERSIDAD** y a solicitar por escrito su corrección, su actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El IDACO se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por la Universidad**. PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las** PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. **Las PARTES** cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** Las PARTES se mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las PARTES en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, se estima conveniente que El ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente convenio las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la entidad, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez (10%) por ciento del valor del aporte IDACO	Igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más

Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento del valor del aporte IDACO	Igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Acto Administrativo de justificación de suscripción del convenio de asociación 5. La propuesta de la Universidad.6.Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** se remitirán a la dirección **CARRERA 4 No. 22-61**; y al correo electrónico **notificaciones.juridica@utadeo.edu.co** 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual será el domicilio del convenio. Es de precisar que la ejecución se efectuará de manera presencial.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio de Asociación se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal del IDACO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Luisa Fernanda Higuita Martínez – Abogada contratista IDACO
Revisó: Luis Fernando Hernández Salgado - Abogado contratista IDACO
Revisó: Jeimy Alexandra Rodriguez Poveda - Abogada contratista IDACO
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica